

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 4 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 55.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces: Provincias, Ultramar, Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y AA. RR. continúan en Zarzúz, y S. M. el Rey en los baños de Alzóla, sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Las multiplicadas vicisitudes a que se ha visto sujeta la formación del mapa de España desde que en 1843 se dictaron por el Ministerio de Fomento las primeras órdenes...

En efecto, los exiguos resultados obtenidos en 10 años de ensayos, tanto bajo la dirección de aquel Ministerio como del de Gobernación...

Desde aquel momento un elegido personal de Jefes y Oficiales de los cuerpos de Estado Mayor, Artillería e Ingenieros emprendió con decisión y entusiasmo...

Así lo ha comprendido también la Junta general de Estadística, si se observa que desde el primer momento de su creación...

Pero si es de una conveniencia a todas luces reconocida el confiar la ejecución del mapa al elemento militar, preciso es también...

En efecto, este cuerpo, tanto por la índole especial de sus estudios académicos y constantes trabajos topográficos, como por su misma organización...

Tal ha sido también el método adoptado con éxito nunca desmentido por la mayor parte de las naciones extranjeras. La Francia, el Austria, la Prusia, la Rusia y otros muchos Estados de Europa...

Pero un deber de conveniencia, de justicia y de equidad exige también que reconociendo los distinguidos servicios prestados hasta el día por los Jefes y Oficiales de Artillería e Ingenieros...

En tal concepto, los Ministros que suscriben

tienen la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 20 de Agosto de 1866.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MINISTRO DE LA GUERRA, EL DUQUE DE VALENCIA.

EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONJE.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

EL MINISTRO DE MARINA, JOAQUIN GUTIERREZ DE RUBALCÁVA.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, MANUEL DE OROVIO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, ALEJANDRO CASTRO.

REAL DECRETO.

En virtud de las facultades que concede a mi Gobierno el art. 3.º de la ley de 30 de Junio del corriente año; y deseando que reciba un gran desarrollo el importante servicio confiado hasta ahora a la Junta de Estadística...

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El Depósito de la Guerra queda encargado de la formación del mapa de España bajo la inmediata dependencia del cuerpo de Estado Mayor.

Art. 2.º Durante el periodo del ejercicio de 1866 a 67 los gastos para la formación de la carta se satisfarán con los créditos incluidos en el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros en justa proporción con los designados para personal y material de trabajos geográficos.

Art. 3.º Los Jefes y Oficiales de los cuerpos de Artillería e Ingenieros destinados en la actualidad a los trabajos geodésicos del mapa continuarán en su situación dependiendo del Depósito de la Guerra.

Art. 4.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de la Guerra se darán las órdenes oportunas para llevar a efecto las disposiciones de este Real decreto.

Dado en Zarzúz a veintiuno de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, y habiendo acreditado D. Manuel María de Azofra, Catedrático de término del Real Instituto industrial y Director que ha sido de Agricultura, Industria y Comercio...

Vengo en concederle su jubilación, accediendo a su instancia; quedando satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado su destino.

Dado en Zarzúz a diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, MANUEL DE OROVIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido adoptar en la fecha que se expresa las resoluciones siguientes: Juces de primera instancia.

En 14 del actual.—Reponiendo en el Juzgado de primera instancia de Medina Sidonia, de ascenso, en la provincia de Cádiz, a D. Cristóbal Pérez Monte, cedido para el de Estepa, accediendo a sus deseos.

Trasladando al Juzgado de Estepa, de igual clase, en la de Sevilla, a D. Felipe de Uria, que servía el de Lora del Río.

Trasladando a este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, a D. José Luciano Esquivel, que servía el de Medina Sidonia.

Trasladando al Juzgado de Villena, de entrada, en la de Alicante, a D. Vicente Cremades, que servía el de Baltanás, accediendo a sus deseos.

Trasladando a este Juzgado, de igual clase, en la de Palencia, a D. Bernardo Roca de Togores, que servía el de Villena.

Ministerio fiscal.

En 14 del actual.—Declarando cesantes con el haber que por clasificación les correspondía, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, a D. Pedro García San Roman, Promotor fiscal de Almodóvar del Campo;

D. Miguel Carriazo, que lo es de Jaca; D. Manuel José Martínez, que lo es de Baza, y D. José Rodríguez Valdallo, que lo es de Villalón.

Reponiendo en la Promotoría fiscal de Almodóvar del Campo, de ascenso, en la provincia de Ciudad-Real, a D. José Corchado y Gijón, cesante del mismo destino.

Reponiendo en la de Jaca, de igual clase, en la de Huesca, a D. Mariano Pozo y Azcon, cesante del mismo destino.

Reponiendo en la de Baza, de igual clase, en la de Granada, a D. José Trinidad Penela, cesante del mismo destino.

Reponiendo en la de Villalón, de entrada, en la de Valladolid, a D. Luis Tejerina y Zubillaga, cesante del mismo destino.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Asegurado completamente el orden público en toda la Península; dispersos, dominados y vencidos todos los elementos revolucionarios; y reducidos por lo mismo a la más completa impotencia; los que flan a las perturbaciones del orden público sus miras de engrandecimiento personal se han acogido como su único baluarte al sistema de proparar noticias evidentemente falsas con el objeto de conservar permanentemente la intranquilidad de los ánimos, y que para cosa no les es posible, como base de ulteriores planes que no pueden dar resultado alguno bajo la energía, activa e incesante vigilancia del Gobierno de S. M.

Por lo mismo la Autoridad superior civil de la provincia, a la par que vela sin descanso para hacer caer todo el rigor de la ley excepcional a que el país está sujeto sobre esos revolucionarios de nueva especie que se proponen con sus absurdas patrañas perturbar los ánimos y conservar vivos temores de trastornos que nadie mejor que ellos saben que no han de realizarse, se considera en el imprescindible deber de anunciar al público que más especialmente se dedica a los negocios, que vivan precavidos contra el sistema que quiere emplearse para conservar una alarma que no tiene otra razón de ser que el despecho y la impotencia de los revolucionarios de oficio.

Madrid 22 de Agosto de 1866.—Cárlos Marfori.

D. Antonio de Ron, Oficial del Consejo y Diputación provincial de Madrid:

Hago saber que por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia he sido nombrado Fiscal para instruir las oportunas diligencias en averiguación de si los servicios prestados en el distrito del Hospicio de esta capital durante la última invasión colérica, así como también con motivo del incendio que tuvo lugar en la casa núm. 4 de la calle del Desengaño el día 22 de Mayo próximo pasado, por el Sr. D. José Gutiérrez de Aguilera, le hacen o no acreedor a ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

En su consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto y reglamento de 30 de Diciembre de 1837, por providencia de esta fecha he acordado invitar por medio del presente edicto a todas las personas que teniendo conocimiento de dichos servicios tengan a bien declarar en pro ó contra de ellos, para que se sirvan concurrir a mi despacho, sito en el piso principal del Gobierno de la provincia, en cualquiera de los 40 días siguientes a la inserción de este edicto, y horas de una a cuatro de la tarde en los días no festivos.

Madrid 23 de Agosto de 1866.—Antonio de Ron.—Por su mandato, Enrique Cifuentes, Secretario.

Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

Esta Dirección general ha dispuesto se publique de nuevo el siguiente pliego de condiciones, advirtiéndole a los que piensen tomar parte en la subasta que el Real decreto fecha 20, que apareció en la GACETA de ayer, no altera lo estipulado en la condición 17, y que el que resulte contratista queda obligado a reintegrar a la Hacienda en su día de los derechos de exportación correspondientes al número de quintales de tabaco que embarque para cumplir aquel servicio dentro de los seis meses que ha de durar esta franquicia, según lo mandado en el art. 4.º de dicho Real decreto.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 90.000 quintales de tabaco habano en hoja de la Vuelta de Arriba de la isla de Cuba en el transcurso de los años económicos de 1866 a 1867, 1867-1868 y 1868-1869, así como el mayor número de quintales que sobre aquel pida la Hacienda hasta un máximo de 6.000 en cada año económico, que entregará el que resulte contratista en las cantidades y fechas siguientes.

1.º El tabaco será de la clase capa-tripa de la Vuelta de Arriba de la isla de Cuba, y corresponderá a la última cosecha con relación al año en que ingrese en las fábricas que se señalan. La hoja ha de ser fresca, sana, madura y de poca vena, de buen color y aroma, y de 30 centímetros de extensión cuando menos.

El tabaco no ha de estar crudo, empegotado ni pasado. Será excluido el que carezca de aquellas circunstancias ó contenga cualquier otro defecto que no sea de los expresados anteriormente, y vendrá envasado en tercios con doble funda de lienzo para su mejor conservación y transporte directamente de la isla de Cuba. Solo en casos extraordinarios podrán hacerse compras en los mercados de Europa, previa autorización de la Dirección general del ramo.

2.º El contratista entregará los 90.000 quintales de tabacos ya expresados en las cantidades y fechas siguientes:

Table with columns: Quintales, and rows for delivery dates from Enero 1867 to Junio 1869.

El contratista podrá hacer las entregas de estas consignaciones antes de las fechas en que respectivamente se expresa han de verificarse.

3.º Además del número de quintales que ha de entregar el contratista según lo estipulado en la condición anterior, entregará también los que la Dirección, si lo estima conveniente, le pida hasta un máximo de 18.000, subdividido por tercias partes, ó sean 6.000 quintales en cada uno de los años económicos de 1866 a 1867, 1867 a 1868 y 1868 a 1869. Si en alguno de esos años deja de pedir la Dirección el todo ó parte de los 6.000 quintales del máximo respectivo, no podrá ya verificarlo en el siguiente.

4.º La entrega de los tabacos que se pidan al contratista por la totalidad ó parte del máximo de cada año económico que se expresa en la condición anterior deberá hacerse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de pedirlos.

5.º Dentro de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1867, y además del número de quintales que según la condición 2.º debe entregar el contratista, constituirá un depósito de 6.000 quintales de la misma clase de tabaco, distribuidos en la forma siguiente: 3.000 quintales en la fábrica de Alicante, 2.000 en la de Cádiz y 1.000 en la de Coruña.

Los tabacos de este depósito subsistirán constantemente hasta el 1.º de Mayo de 1869, en cuyo día se hará cargo de ellos la Hacienda para cubrir las entregas que debe hacer en la expresada fecha y 1.º de Junio siguiente según la condición 2.º, ó por los pedidos eventuales del máximo de cada año económico según la 3.º

6.º Las entregas las hará el contratista en las fábricas y por las cantidades que la Dirección le designará oportunamente.

7.º Todos los gastos y derechos de cualquier clase establecidos a la fecha de la aprobación de la subasta, ó que se establecieron en lo sucesivo hasta que se hayan entregado los 90.000 quintales de la condición 2.º, y los que se pidan como máxima de cada año económico por virtud de la 3.º, así como los que se originen en cada fábrica hasta que queden admitidos y pesados en las mismas, serán de cuenta del contratista.

8.º En las fábricas no se procederá al reconocimiento de los tabacos que presente el contratista hasta después de haber obtenido la autorización de la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

9.º Los reconocimientos se harán por regla general por los Administradores Jefes de las fábricas ó Inspectores de labores de las mismas, con asistencia de los Contadores y Escriturales. Los dos primeros, como oficiales, serán inamovibles en las clasificaciones y aplicación que den a los tabacos. Este acto será presidido por el Gobernador de la provincia ó por el funcionario a quien este crea conveniente conferir su representación, siempre que tenga el carácter de Jefe de cualquiera de las dependencias de Hacienda, a cuyo fin el Administrador de la fábrica pasará el correspondiente aviso a esta Autoridad con la necesaria anticipación.

El reconocimiento se practicará extrayéndose cuatro manojos por la parte del tercio dispuesta para abrirse, examinándose y haciéndose pagar si aquel tiene los requisitos estipulados en la condición 1.º para admitirse, ó si debe desecharse con arreglo a la misma condición. Si no se observase alteración alguna, se abrirán otros cuatro y hasta seis manojos, por los cuales se dará el lote del tercio que se desecha ó resguarda; mas si se notare lo contrario, y se advirtiere que el tercio ha sido rehecho con manojos de otros ó de otra clase de tabaco, se extenderá el reconocimiento hasta el número de manojos que crean oportuno los empleados responsables del resultado de la operación, que además de las reglas establecidas podrán en todo caso practicar otras más minuciosas para asegurarse de la bondad del género que se recibe, y para que el contratista se oponga, en cuyo caso se dará el tercio por desechado.

De cada reconocimiento que practiquen las fábricas extenderán estas un acta expresiva del número de tercios reconocidos y de sus clasificaciones, que firmarán todos los concurrentes al acto, y que original se remitirá a la Dirección general.

Los Administradores de las fábricas darán siempre cuenta a la Dirección general del resultado de los reconocimientos que practiquen por medio del acta prevenido en la regla precedente; pero no podrán hacerse cargo del tabaco que haya sido clasificado admisible hasta tanto que la misma Dirección les autorice competente para ello, en cuyo momento cesa la responsabilidad del contratista con respecto a este particular.

10.º Además de los empleados que la condición anterior designa para hacer los reconocimientos, la Dirección general lo crea conveniente podrá nombrar a otros para que también los practiquen por sí solos ó en unión de aquellos. En el primer caso se hará la recepción de los tabacos por el resultado que ofrezca el reconocimiento de los empleados nombrados por la Dirección, y en el segundo, ó sea cuando estos y los de la fábrica lo ejecuten si los comisionados especiales no se conformaren con los dictámenes que resulten por mayoría, dirimirá que se presente y selle el número de tercios que indiquen para que conducidos a la fábrica de esta corte se verifique en ella el nuevo reconocimiento para el recibo ó desecho de la partida a que correspondan estos tabacos.

Los que queden admitidos en la fábrica de esta corte serán por cuenta de su consignación si no estuvieron cubiertos, y por consiguiente el gasto de transporte será de cargo del contratista; pero si lo estuvieron, será del de la Hacienda. Los gastos de porte y resto de los tabacos que se declaren inadmisibles en la expresada fábrica serán de cuenta del contratista.

11.º Si en los reconocimientos y clasificaciones que hicieren los empleados designados en las condiciones 9.ª y 10.ª, desde de obtenida la autorización que en la cláusula 8.ª se deja expresada, creyere el contratista que hubo mala inteligencia ó error respecto del todo ó parte de los tabacos clasificados, podrá pedir a los Administradores de las fábricas la suspensión de entrega y el depósito de los tabacos defectuosos para acudir a la Dirección inmediatamente solicitando nuevo reconocimiento; y si hubiere fundamento para ello, esta lo acordará nombrando el perito ó peritos que deban practicarlos. Los dictámenes de estos serán decisivos; y si continuaren en todas sus partes el primer reconocimiento, pagará el contratista los gastos que hagan para su traslación, estancia y vuelta. Cuando de los tabacos desechados en el reconocimiento que ocasionó la protesta del contratista se declarasen admisibles en el segundo un 30 por 100 ó más, los gastos serán por mitad entre la Hacienda y el contratista; y si la totalidad se admitiera, los gastos serán de cuenta de la Hacienda.

12.º La Hacienda pagará el valor de los tabacos que fueren causa de deshecho del extraído el contratista en el término de dos meses para puerto extranjero que no esté situado en el Mediterráneo; en la inteligencia de que trascurrido este periodo sin haberlo verificado se entenderá que hace abandono de los mismos, y se procederá inmediatamente a quemarlos con las formalidades de instrucción. Cuando se cumpla el primer precepto, o sea la extracción indicada, quedará obligado el contratista a presentar al Jefe de la fábrica certificación del Consul español que acredite el desembarque del tabaco, con expresión del número de tercios y de su peso, así como el de los tabacos sueltos dentro del término prudencial que por el mismo Jefe se le designe.

reciban las certificaciones de desembarque en puerto extranjero, tomarán nota de ellas y las remitirán originales a la Dirección general. Si entre estas certificaciones y los avisos de exportación que dieron las fábricas hubiere diferencias que no deban reputarse por mermas naturales de vicio propio, se instruirá expediente en averiguación de las causas que las motivaron; y si procede se exigirá al contratista la responsabilidad en que hubiere incurrido según las leyes del reino.

13.º Si el contratista no entrega para el 1.º de Enero de 1867 los 5.000 quintales correspondientes a esta fecha, según la condición 2.ª, ó solo entregare parte de aquella cantidad, podrá la Dirección disponer la compra del número de quintales que falte en los mercados de Europa ó América; y si en estos se careciese de dicho artículo, se comprarán otras clases más superiores de la misma procedencia de Vuelta Arriba, ó en su defecto de Vuelta Abajo hasta cubrir el déficit. Del mismo modo se procederá cuando el contratista no haga entrega de las demás cantidades en las fechas expresadas, cuando deje trascurrir los cuatro meses que tiene de plazo por la condición 4.ª para satisfacer los pedidos que se le hicieron por el todo ó parte del máximo de cada año económico expresado en la condición 2.ª, así como en el caso en que no entregue para el 1.º de Mayo de 1867 no los constituidos los depósitos a que se refiere la condición 3.ª, ó en los casos en que deban estos reponerse por haber sido aplicados a cubrir consignaciones del máximo de cada año económico, ó de la condición 2.ª, debiendo el contratista satisfacer todos los gastos que se devenguen, sean de la clase que fueren, y los aumentos de precios que tengan los tabacos que se adquirieran por su cuenta, así como se le quedo derivado a reclamación de ninguna especie; así como será también responsable de los riesgos de mar y demás perjuicios que se originen en este servicio extraordinario.

14.º En el caso de no haber existencias de tabacos en los depósitos permanentes que se han de constituir en las fábricas de Alicante, Cádiz y Coruña, por haberse extraído de ellos las cantidades necesarias para reparar las faltas en que incurra el contratista, y mientras se adaptan las medidas oportunas para su reposición, ó llegaren los tabacos que con esto mismo objeto se hubieren comprado por cuenta de aquel, podrá la Dirección disponer traslaciones de unas ó otras fábricas de los tabacos en ellas disponibles, haciendo el contratista los gastos de estos transportes, y siendo igualmente responsable de las averías ó pérdidas que por los riesgos de mar se originen en los tabacos, y los de su reposición en iguales términos en las mismas fábricas de donde hubieren sido extraídos.

15.º Por consecuencia de lo que queda establecido en las anteriores condiciones, llegado el caso de que el contratista deje de hacer las entregas en los plazos que están designados, y de que por consiguiente fallen ó se aminoren las cantidades que debe haber en sus depósitos, la única formalidad que precederá para la adquisición de los tabacos que sean necesarios, ya para reponerlos en los depósitos, ya para completar si aquellos no bastaren las consignaciones de las fábricas, se hará el oportuno aviso al contratista para que por sí ó por los delegados que nombre acompañe a los comisionados del Gobierno encargados de efectuar las compras en los mercados de Europa ó América. Si no quiere asistir ni nombrar quien le represente, pasará por la cuenta y riesgo de la Hacienda por el cumplimiento de lo presente la Administración, sin otro requisito.

El contratista no tendrá derecho a protesta ni a reclamación de ninguna especie acerca de este particular, y también será desestimada cualquiera que intente para detener el indicado procedimiento a pretexto de falta de pago por la Hacienda, de averías, naufragios, calmas y demás accidentes de mar que originen las averías de los tabacos que se compran por su cuenta y los que se deriven de la responsabilidad que pueda contraer con arreglo a la condición 12.ª; y solamente se exigirá esta responsabilidad justificando con arreglo al Código de Comercio que la falta procede de haber sufrido el buque conductor avería gruesa, naufragio, incendio, agremiento, encallamiento u otro riesgo, cualquiera que sea.

16.º Si el contratista no presentare por cualquier pretexto dentro del término designado la certificación de desembarque en puerto extranjero de los tabacos declarados inadmisibles, pagará a la Hacienda, al respecto del tabaco que se compran por su cuenta y los que se deriven de la responsabilidad que pueda contraer con arreglo a la condición 12.ª, y si no lo verificase en el término de un mes, se tomará la cantidad necesaria de la fianza que debe prestar en metálico. Si esta no fuera repuesta hasta el completo en el término de otro mes, se procederá administrativamente por la vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de Contabilidad.

17.º Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciera abandono del servicio, se verificará por su cuenta en los términos expresados anteriormente. Se anunciará nueva subasta, y será de cargo suyo, tanto el pago de las diferencias de precio en los tabacos que se compran por su cuenta antes de la nueva subasta, como también las diferencias que resulten entre el precio de su contrato por todo el tiempo de su duración y el de la celebrada nuevamente. Su fianza y el embargo de bienes suficientes cubrirán esta responsabilidad en los términos prescritos por el art. 19 de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

18.º El contratista será requerido al pago de los gastos extraordinarios de reportes, aumento de precio de los tabacos que se compran por su cuenta y los que se deriven de la responsabilidad que pueda contraer con arreglo a la condición 12.ª; y si no lo verificase en el término de un mes, se tomará la cantidad necesaria de la fianza que debe prestar en metálico. Si esta no fuera repuesta hasta el completo en el término de otro mes, se procederá administrativamente por la vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de Contabilidad.

19.º Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciera abandono del servicio, se verificará por su cuenta en los términos expresados anteriormente. Se anunciará nueva subasta, y será de cargo suyo, tanto el pago de las diferencias de precio en los tabacos que se compran por su cuenta antes de la nueva subasta, como también las diferencias que resulten entre el precio de su contrato por todo el tiempo de su duración y el de la celebrada nuevamente. Su fianza y el embargo de bienes suficientes cubrirán esta responsabilidad en los términos prescritos por el art. 19 de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

20.º Si ocurriese que los tabacos que se adquirieran por cuenta del contratista en cualquiera de las formas expresadas sean a precio más bajo que el que se le adjudicó, se le dará el tiempo de su duración y el de la celebrada nuevamente. Su fianza y el embargo de bienes suficientes cubrirán esta responsabilidad en los términos prescritos por el art. 19 de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

21.º Si el contratista admitiese por cualquier causa créditos ó valores del Tesoro en pago de las cantidades que devengue por entregas de tabaco, esto no le servirá nunca de excusa para dejar de cumplir las obligaciones de su contrato a pretexto de no haberse satisfecho en metálico.

22.º El contratista no tendrá derecho a pedir aumento del precio estipulado, ni indemnización, ni auxilios, ni prórroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se funde, incluso el caso de guerra, bloqueo y sus consecuencias.

23.º El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, a lo que se resolviera por la vía contencioso-administrativa.

24.º El interesado en cuyo favor quede el servicio

VIERNES.

otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus cuatro copias serán de cuenta del mismo.

Los tercios se efectuarán de la manera siguiente: Los tercios se numerarán, y un número de bolas igual al de los tercios, numeradas también, se colocará en una urna u otro objeto á propósito. Por cada 40 tercios se extraerá una bola, y el número que contenga designará el tipo de tercio que se haya de escoger. Pesados los envases y buscado el término medio que correspondiera, el tipo que resulte será el regulador para hacer el abono de peso de los demás.

Este acto se verificará con la mayor formalidad en la Junta de reconocimiento, compuesta de la Autoridad y empleados designados anteriormente, y del contratista o su representante, y se comprenderá con la mayor extensión y exactitud en las certificaciones de entrega. Los envases quedarán á beneficio de la Hacienda.

Por cada partida de quintales de tabaco que la Dirección mande admitir á las fábricas expedirán los Contadores de esta al contratista sin donora una certificación con el V. B. del Administrador, expresiva del número de tercios presentados á reconocimiento; de los recibidos con arreglo á las condiciones que debe tener el tabaco, que se expresarán, así como la cantidad que contenga cada tercio; y de los desechados; del peso con el envase y sin el envase de los admitidos, y del importe en escudos milésimos de estos últimos al precio á que queda el servicio contratado. En la misma fecha en que se libre el indicado documento, que se extenderá en papel del sello 9.º por cuenta del contratista, y sus copias en el de oficio de cargo de la Hacienda, remitirá el Administrador Jefe una de estas á la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, acompañada de los demás documentos en que conste el recibio de los tabacos y sus duplicados, incluso el del testimonio de reconocimiento á la de Contabilidad de la Hacienda pública.

Los pagos se harán en la forma central del Tesoro público, comprendiéndose las cantidades que importen las entregas en la distribución mensual de fondos para que aquellos puedan efectuarse en el mes siguiente. Si comprendida la cantidad en la distribución de ondos no se hiciera el pago por cualquiera causa, el contratista tendrá derecho al abono de un interés anual de 6 por 100, siempre que hubiera gestionado y reclamado su pago al Director general de Rentas Estancadas y Loterías. El interés empezará á devengarse á los 30 días siguientes al último en que debió hacerse el pago, y cesará en el que este se efectúe.

El contratista tendrá derecho á pedir la rescisión de su contrato si los pagos que deba hacerse sufriesen dos meses de retraso y la cantidad que se le adeudare excediere de 400.000 escudos, habiendo además reclamado el abono del Sr. Ministro de Hacienda. Si llegare á ocurrir el caso de la rescisión del contrato, la Hacienda, salvos los derechos que tenga que deducir contra el contratista, satisfará al mismo el importe de los tabacos que aquel está obligado á tener en depósito permanentemente al precio de contrata, y además el importe de 6 por 100 anual de su referido valor por el tiempo que llevare de estar depositados, contados desde el último día del mes de la rescisión.

En el caso de que el contratista anticipare las entregas de los tabacos en uso de la autorización que le concede la condición 2.ª, los pagos no serán obligatorios sino á contar desde la fecha en que correspondiere haberse á contar desde la fecha para las respectivas entregas, según el día designado para las respectivas entregas, al tenor de lo dispuesto en la expresada condición 2.ª y á la 37.ª.

Los tabacos de los depósitos permanentes aplicados á cubrir dichas consignaciones y pedidos se recibirán por el peso que tuvieren al tiempo de admisión en aquellos. El que resulte contratista, si fuere español abveinado en la Península, afianzará el cumplimiento de este servicio con 300.000 escudos en metálico, ó sus equivalentes en bienes raíces en las clases de valores admisibles para este objeto, y además con sus bienes y rentas habidos y por haber; pero si fuere extranjero ó español domiciliado en las provincias de Ultramar, la fianza será de 250.000 escudos. Esta cantidad quedará depositada en la Caja general de Depósitos, y no podrá disponer de ella el contratista hasta la finalización del contrato. Se devolverá en este caso ó en el de rescisión si no resultare responsabilidad á virtud de comunicación que la Dirección de Estancadas y Loterías pasará á la Caja de Depósitos.

La subasta se verificará el día 4.º de Setiembre próximo en la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías. Presidirá el acto el Director general, asistido del Segundo Jefe de la misma y de uno de los Asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

La contrata se hará á virtud de licitación pública y solemne, insertándose para conocimiento del público este pliego de condiciones en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias, fijándose además los oportunos anuncios en los sitios de costumbre, y serán remitidos también los necesarios á la Autoridad superior de la isla de Cuba para que disponga su publicación. En dicho día 4.º de Setiembre próximo, desde la una y media á las dos de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposición. Estos pliegos se numerarán por el orden en que sean presentados. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentarse en nombre de cada licitador certificación de la Caja de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma 400.000 escudos en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto. También acreditará en el acto de la presentación del pliego de proposición con los documentos correspondientes, si fuere español abveinado en la Península, que desde 4.º de Enero de 1866 á la fecha de la subasta pague por lo menos de contribución territorial 300 escudos en Madrid ó 300 en cualquier otro punto del reino, ó por subsidio industrial 400 escudos en Madrid ó 300 en los demás puntos. Si fuese extranjero ó español de las provincias de Ultramar, presentará, además del documento justificativo de dicho depósito, una manifestación firmada por sí, si su asistencia fuese en representación propia, ó con poder en debida forma si fuese en nombre de otro, expresando el allanamiento sin reserva de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en este pliego, así como la renuncia de cualquier fuero ó privilegio, incluso el de extranjería.

Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de su numeración, y el actuario de la subasta las leerá en alta voz, tomando nota de su contenido. El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías el pliego cerrado en que ha de constar el tipo del precio máximo que por cada quintal abonará la Hacienda y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá y publicará su contenido después de abiertos y leídos los pliegos de las proposiciones hechas por los licitadores; pero si no se presentase ninguno de estos, tampoco se dará lectura del mismo.

Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del período de su admisión hubiere alguno que cubra ó mejore el designado como tipo por el Gobierno, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobación de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que mejoran el tipo del Gobierno, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto. Si en este tiempo no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, optará á la adjudicación del servicio la que se hubiere presentado primero.

Si los precios propuestos por los licitadores excedieren del tipo, se dará cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para la resolución que correspondiera. El interesado á quien se adjudicó el servicio ha de comparecer en el término de ocho días á la fianza; y si dentro de dicho plazo no lo efectúa, perderá el depósito presentado para tomar parte en la licitación, y se sacará nuevamente á subasta en los términos que se disponen por el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1862. Madrid 8 de Marzo de 1866. = El Director general, Estéban Martínez.

Modelo de proposición que ha de contener el pliego de que se hace mérito en la condición 33.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA número..., fecha..., y de sus condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente á entregar en las fábricas de tabacos del reino 90.000 quintales de tabaco en hoja habana de la Vuelta de Arriba de la isla de Cuba, y además los que se le pidan hasta un máximo de 100 quintales, subdivididos por tercios partes, ó sean 6.000 quintales en cada uno de los años económicos de 1866 á 1867, 1867 á 1868 y 1868 á 1869, se comprometo á entregar cada uno al precio de... escudos y... milésimos (expresado en letra).

Dirección general de Obras públicas.

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA Á ESCAROT.—DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MADRID.—SECCION ÚNICA.—LONGITUD 81 KILOMETROS Y 231 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construcción ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1866.

Explanación.—En fin del anterior: concluidos 11 kilómetros y 300 metros. Durante el actual: trozos en que se trabaja, del 1.º al 4.º; en construcción 3 kilómetros y 700 metros. Hasta la fecha: en construcción 3 kilómetros y 700 metros, concluidos 41 kilómetros y 300 metros.

Obras de fábrica.—En fin del anterior: puentes y pasos superiores é inferiores concluidos 4; alcantarillas, tajetas, caños y sifones en construcción 20. Hasta la fecha: puentes y viaductos en construcción 2; puentes y pasos superiores é inferiores en construcción 6; concluidos 2; alcantarillas, tajetas, caños y sifones en construcción 20, concluidos 128.

Vías y accesorios: balastre, primera capa 20 kilómetros y 644 metros; traviesas acopiadas 12.000; barrascarriles acopiadas 4.300; muelles cubiertos en construcción 1; pasos de nivel en construcción 37; gruas colocadas de elevación de peso 1.

Edificios: casas de guarda en construcción 4, concluidas 18; estaciones en construcción 1; cocheras de máquinas en construcción 4.

Materia móvil: máquinas locomotoras armadas 2; tenders 2; wagones para mercancías y ganados, descubierto 6; wagones-frenos 1.

Se han ocupado diariamente por término medio 200 jornaleros, 6 caballerías, 2 wagones y 6 carros. Madrid 19 de Abril de 1866. = El Director general, Saavedra Meneses.

FERRO-CARRIL DE GERONA Á FIGUERAS.—DIVISION DE FERRO-CARRILES DE BARCELONA.—SECCION ÚNICA.—LONGITUD 41 KILOMETROS Y 422 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construcción ejecutadas hasta fin del primer trimestre del presente año.

Explanación.—En fin del anterior: en construcción 13 kilómetros y 620 metros, concluida 1 kilómetro y 362 metros. Durante el actual: en construcción 13 kilómetros y 620 metros. Hasta la fecha: en construcción 13 kilómetros y 620 metros, concluida 1 kilómetro y 362 metros.

Obras de fábrica.—En fin del anterior: puentes y viaductos en construcción 5; puentes y pasos superiores é inferiores en construcción 8, concluidos 5; alcantarillas, tajetas, caños y sifones en construcción 5, concluidos 43. Durante el actual: puentes y viaductos en construcción 3; puentes y pasos superiores é inferiores concluidos 3; alcantarillas, tajetas, caños y sifones en construcción 2, concluidos 3. Hasta la fecha: puentes y viaductos en construcción 3; puentes y pasos superiores é inferiores en construcción 3, concluidos 3; alcantarillas, tajetas, caños y sifones en construcción 2, concluidos 46.

Vías y accesorios: traviesas acopiadas 20.000; barrascarriles acopiadas 2.844.

Se han ocupado diariamente por término medio 433 jornaleros, 8 caballerías, 18 wagones y 13 carros. Madrid 19 de Abril de 1866. = El Director general, Saavedra Meneses.

FERRO-CARRIL DE FIGUERAS Á LA FRONTERA DE FRANCIA.—SECCION ÚNICA.—LONGITUD 27 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construcción ejecutadas hasta fin del primer trimestre del corriente año.

Explanación.—En fin del anterior: se trabajaba en el trozo 2.º; en construcción 14 kilómetros y 425 metros; túneles, metros cúbicos 44.000. Durante el actual: se trabaja en el trozo 2.º; en construcción 14 kilómetros y 425 metros; túneles, metros cúbicos 46.372. Hasta la fecha: se trabaja en el trozo 2.º; en construcción 14 kilómetros y 425 metros; túneles, metros cúbicos 31.372.

Obras de fábrica.—En fin del anterior: puentes y pasos superiores é inferiores en construcción 2; alcantarillas, tajetas, caños y sifones en construcción 2, concluidos 3. Durante el actual: puentes y pasos superiores é inferiores en construcción 2; alcantarillas, tajetas, caños y sifones en construcción 2, concluidos 3.

Se han ocupado diariamente por término medio 1.344 jornaleros, 15 caballerías, 28 wagones y 63 carros. Madrid 19 de Abril de 1866. = El Director general, Saavedra Meneses.

FERRO-CARRIL DE PALENCIA Á PONFERRADA.—DIVISION DE FERRO-CARRILES DE LEON.—SECCION SEGUNDA: DE LEON Á PONFERRADA.—LONGITUD 122 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construcción ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1866.

Explanación.—En fin del anterior: en construcción 6 kilómetros y 186 metros, concluido 53 kilómetros y 429 metros. Durante el actual se trabaja en los trozos 1.º y 2.º. Hasta la fecha: en construcción 6 kilómetros y 186 metros, concluido 53 kilómetros y 429 metros.

Obras de fábrica.—En fin del anterior: puentes y viaductos en construcción 8; puentes y pasos superiores é inferiores en construcción 1, concluidos 12; alcantarillas, tajetas, caños y sifones en construcción 4, concluidos 408. Durante el actual: puentes y viaductos en construcción 2; alcantarillas, tajetas, caños y sifones en construcción 4, concluidos 4. Hasta la fecha: puentes y viaductos en construcción 8; puentes y pasos superiores é inferiores en construcción 1, concluidos 12; alcantarillas, tajetas, caños y sifones en construcción 12; alcantarillas, tajetas, caños y sifones concluidos 407.

Vías y accesorios.—En fin del anterior: balastre, primera capa 36 kilómetros y 300 metros, segunda capa 6 kilómetros y 812 metros; traviesas acopiadas 2.403; colocadas 64.000; barrascarriles acopiadas 287, colocadas 33 kilómetros y 700 metros; muelles cubiertos en construcción 4; muelles descubiertos en construcción 4; apartaderos en construcción 1, concluidos 5; pasos de nivel en construcción 26, concluidos 2; gruas colocadas hidráulicas 4; depósitos de agua colocados 2; discos colocados 8. Durante el actual: balastre, primera capa, 7 kilómetros; traviesas colocadas 2.000; barrascarriles colocados 630 metros; plataformas colocadas 4; muelles cubiertos concluidos 1; muelles descubiertos concluidos 4; apartaderos concluidos 1. Hasta la fecha: balastre, primera capa 43 kilómetros y 300 metros, segunda capa 6 kilómetros y 812 metros; traviesas acopiadas 108, colocadas 66.000; barrascarriles acopiadas 187, colocadas 33 kilómetros y 300 metros; muelles cubiertos en construcción 4; muelles descubiertos en construcción 4; apartaderos concluidos 1; muelles descubiertos concluidos 4; apartaderos concluidos 1. Hasta la fecha: balastre, primera capa 43 kilómetros y 300 metros, segunda capa 6 kilómetros y 812 metros; traviesas acopiadas 108, colocadas 66.000; barrascarriles acopiadas 187, colocadas 33 kilómetros y 300 metros; muelles cubiertos en construcción 4; muelles descubiertos en construcción 4; apartaderos concluidos 1; muelles descubiertos concluidos 4; apartaderos concluidos 1.

Edificios.—En fin del anterior: estaciones en construcción 3; cocheras de máquinas en construcción 4. Durante el actual: estaciones concluidas 4; cocheras de carruaje concluidas 4. Hasta la fecha: estaciones en construcción 2, concluidas 4; cocheras de máquinas en construcción 4; cocheras de carruaje concluidas 4.

Materia móvil.—En fin del anterior: máquinas locomotoras armadas 8; tenders 3; carruajes de viajeros, de primera clase 4, de segunda clase 12, de tercera clase 20, mistos 3; wagones para mercancías y ganados, descubiertos 31, descubiertos 63. Hasta la fecha: máquinas locomotoras 8; tenders 3; carruajes de viajeros, de primera clase 4, de segunda clase 12, de tercera clase 20, mistos 3; wagones para mercancías y ganados, descubiertos 31, descubiertos 63.

Se han ocupado diariamente por término medio 700 jornaleros, 13 caballerías, 33 wagones y 13 carros. Madrid 19 de Abril de 1866. = El Director general, Saavedra Meneses.

FERRO-CARRIL DE SANTIAGO AL PUERTO DEL CARRIL.—SECCION ÚNICA.—LONGITUD 41 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construcción ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1866.

Explanación.—En fin del anterior: se trabajaba en el trozo 1.º; en construcción 9 kilómetros, concluida 14 kilómetros y 40 metros; túneles, metros cúbicos 4.449,23. Durante el actual: se trabaja en el trozo 1.º; concluido 400 metros; túneles, metros cúbicos 420,00. Hasta la fecha: se trabaja en el trozo 1.º; en construcción 8 kilómetros y 600 metros, concluido 14 kilómetros y 400 metros; túneles, metros cúbicos 4.309,23.

Obras de fábrica.—En fin del anterior: puentes y pasos superiores é inferiores en construcción 4, concluidos 1; alcantarillas, tajetas, caños y sifones en construcción 2, concluidos 3. Durante el actual: puentes y pasos superiores é inferiores en construcción 4, concluidos 1; alcantarillas, tajetas, caños y sifones en construcción 2, concluidos 3.

alcantarillas, tajetas, caños y sifones en construcción 2, concluidos 3. Durante el actual: alcantarillas, tajetas, caños y sifones en construcción 4. Hasta la fecha: puentes y pasos superiores é inferiores en construcción 4, concluidos 1; alcantarillas, tajetas, caños y sifones en construcción 9, concluidos 30.

Vías y accesorios.—En fin del anterior: balastre, primera capa 3 kilómetros y 410 metros, segunda capa 700 metros; traviesas acopiadas 1.034, colocadas 812; barrascarriles acopiadas 3.033, colocadas 812 metros; pasos de nivel en construcción 1; gruas colocadas, de elevación de peso 5. Durante el actual: balastre, primera capa 380 metros, segunda capa 1 kilómetro y 160 metros; traviesas acopiadas 1.040, colocadas 1.000; barrascarriles acopiadas 21, colocadas 1 kilómetro y 010 metros; pasos de nivel en construcción 1. Hasta la fecha: balastre, primera capa 3 kilómetros y 300 metros, segunda capa 4 kilómetros y 920 metros; traviesas acopiadas 4.004, colocadas 2.422; barrascarriles acopiadas 4.616, colocadas 2 kilómetros y 442 metros; pasos de nivel en construcción 2; gruas colocadas, de elevación de peso 5.

Se han ocupado diariamente por término medio 49 jornaleros, 2 caballerías, 8 wagones y 3 carros. Madrid 19 de Abril de 1866. = El Director general, Saavedra Meneses.

Esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Setiembre, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de los trozos de carretera que se designan á continuación:

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contrata y los presupuestos de los acopios para este anuncio, los que se designan en el presente anuncio, no se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposición. Este depósito sujeta á que se reduirá en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 800 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 40 rs.

Madrid 19 de Agosto de 1866. = El Director general de Obras públicas, Martín Belda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Agosto, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo..., de la carretera de..., á..., se comprometo á tomar á mi cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de Madrid á Toledo por Illescas.—Trozo 1.º.—Presupuesto de acopios 4.274 escudos 400 milésimas.

Idem. id. id.—Trozo 2.º.—Presupuesto de acopios: 2.728 escudos 980 milésimas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su día, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Caba á Castro del Río, cuyo presupuesto asciende á 44.897 escudos 720 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el punto que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.700 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 400 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 escudos.

Madrid 21 de Agosto de 1866. = El Director general de Obras públicas, Martín Belda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Caba á Castro del Río, cuyo presupuesto asciende á 44.897 escudos 720 milésimas, se comprometo á tomar á mi cargo las expresadas obras con los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Alcalá de Henares á Santorcaz, que forma parte de la de tercer orden de Alcalá al conflujo de la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto asciende á 70.417 escudos 938 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en el mismo de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.390 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre no bajen de 30 escudos.

Madrid 23 de Agosto de 1866. = El Director general de Obras públicas, Martín Belda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Alcalá de Henares á Santorcaz, que forma parte de la de tercer orden de Alcalá al conflujo de la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á mi cargo la cons-

trucción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda pública.

RELACION NÚM. 17.

Nota de los créditos no negociables, convertibles en Deuda amortizable de primera clase, que se hallan en circulación.

Número 3.480 del crédito; su valor 25.360 rs., expedido á favor de las religiosas dominicas de Santa Catalina de Sena de Madrid.

Núm. 3.427 del id.; su valor 1.632 rs. 20 mrs., á favor de la capellanía que en el coro de la iglesia de Almorá fundaron el Dean y el Prior de Ortega, provincia de Almería.

Núm. 3.428 del id.; su valor 717 rs. 25 mrs., á favor de la obra pía de sangre que fundó en la iglesia parroquial de Fuenmayor D. Juan Urquiza de Eñorrio, provincia de Burgos.

Núm. 3.431 del id.; su valor 3.000 rs., á favor del mayorazgo fundado por D. Pedro y D. Baltasar Serrano, provincia de Madrid.

Núm. 3.432 del id.; su valor 5.400 rs., á favor del mayorazgo fundado por Doña Ana Serrano y D. Pedro Serrano de Tapia, provincia de Madrid.

Núm. 3.400 del id.; su valor 96.000 rs., á favor de dos capellanías fundadas con el título de la Virgen del Camino por D. Miguel José de Obeso y Rábago en la villa de Potes, montañas de Santander.

Núm. 3.434 del id.; su valor 1.200 rs., á favor del patronato que fundó Doña María Tomasa Martínez de Duran, provincia de Madrid.

Núm. 3.462 del id.; su valor 7.018 rs. 48 mrs., á favor del mayorazgo que fundó el Ilmo. Sr. D. Diego Romano, provincia de Valladolid.

Núm. 3.470 del id.; su valor 57.914 rs. 3 mrs., á favor de los mayorazgos de Picon, provincia de Ciudad-Real.

Núm. 3.471 del id.; su valor 1.200 rs., á favor de la capellanía que en las iglesias unidas de San Salvador y San Blas de Logroño fundó D. Juan Crespo del Campo, provincia de Logroño.

Núm. 3.480 del id.; su valor 400 rs., á favor de Don German García de la Pinilla, provincia de Lugo.

Núm. 3.482 del id.; su valor 6.000 rs., á favor de la obra pía y memoria de donación de doncellas fundada en la villa de Llanes por D. Luis de Posada, ancha á la de Madrid, provincia de Oviedo.

Núm. 3.489 del id.; su valor 4.419 rs. 6 mrs., á favor de la capellanía de ánimas de la parroquia de Villarejo de Salvanés, provincia de Madrid.

Núm. 3.491 del id.; su valor 73.800 rs., á favor de la capellanía que mandó fundar Doña María Josefa Fernández de la Guesta, por cesión de D. Wenceslao Fernández de la Guesta, provincia de Lugo.

Núm. 3.492 del id.; su valor 47.580 rs., á favor del mayorazgo fundado por D. Pedro de Novia y Doña María Ulbrarri, provincia de Lugo.

Núm. 3.494 del id.; su valor 3.434.910 rs. 40 mrs., á favor de las memorias obras pías fundadas en Murcia por el Excmo. Sr. Cardenal D. Luis de Belluga, provincia de Murcia.

Núm. 3.493 del id.; su valor 98.711 rs. 3 mrs., á favor de las obras pías reales fundaciones erigidas por el Excmo. Sr. Cardenal Belluga en la provincia de Murcia.

Núm. 3.496 del id.; su valor 73.402 rs., á favor de la memoria fundada por Doña Díaz de la Huerta en la villa de Villamiel, provincia de Toledo.

Núm. 3.497 del id.; su valor 7.300 rs., á favor del mayorazgo que fundó D. Juan Díaz de Cuetos, provincia de Salamanca.

Núm. 3.500 del id.; su valor 40.132 rs. 40 mrs., á favor del mayorazgo fundado por Doña Ana María de Entrambasaguas, provincia de Madrid.

Núm. 3.503 del id.; su valor 13.341 rs. 27 mrs., á favor de la capellanía fundada por D. Lope Alcalde, provincia de Madrid.

Núm. 3.504 del id.; su valor 43.744 rs. 34 mrs., á favor del vínculo fundado por Doña Ana María Pinedo, provincia de Madrid.

Núm. 3.505 del id.; su valor 1.434 rs. 32 mrs., á favor de la capellanía que en Chinchón fundó el Excmo. Sr. General D. Cristóbal Velazquez, provincia de Madrid.

Núm. 3.537 del id.; su valor 5.927 rs. 2 mrs., á favor de las religiosas dominicas de Almagro, provincia de Ciudad-Real.

Núm. 3.538 del id.; su valor 4.400 rs. 14 mrs., á favor de la memoria que fundó D. Andrés de los Herreros

Dibujo lineal ó de figura.

Traducción correcta de los idiomas francés é inglés. Los candidatos deberán tener presentes las prescripciones que á continuación se expresan:
1.º Los que no siendo españoles ó careciendo de carta naturalizada...

2.º Los conocimientos de matemáticas se exigirán con la extensión y condiciones que se indican en los programas insertos á continuación...

3.º Los ejercicios serán tres, versando el primero sobre Aritmética, Algebra y Geometría...

4.º Los dos primeros ejercicios consistirán en preguntas de los examinadores. El de dibujo se reducirá á examinar los que presenten los candidatos...

5.º Será obligatorio para los aspirantes á ingreso el cumplimiento de cuantos órdenes referentes á los mismos se fijen en la tabla destinada al efecto en la Escuela...

6.º Los candidatos serán examinados en el orden en que presenten las solicitudes; en la inteligencia que el que no se presente cuando le correspondiera...

7.º En atención á lo reducido del local que ocupa la sala de exámenes, no podrán entrar en ella sino las personas que previamente hayan obtenido la correspondiente autorización del Excmo. Sr. Director de la Escuela...

8.º Las solicitudes deberán dirigirse á dicho Excmo. Sr. Director, acompañadas de la fe de bautismo legalizada; de las certificaciones, también legalizadas, de buena vida y costumbres...

9.º Los alumnos que sean admitidos en la Escuela en virtud de la presente convocatoria quedarán sujetos á las prescripciones establecidas por Real orden de 19 del corriente.

Madrid 21 de Agosto de 1866.—El Profesor, Secretario, Manuel Pardo.

PROGRAMA

DE LOS CONOCIMIENTOS DE MATEMÁTICAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Aritmética. Nociones preliminares y definiciones. Ideas generales sobre la unidad, cantidad, número y sus diversas clases.

Sistema decimal de numeración hablada y escrita. Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros. Pruebas de estas operaciones.

Caracteres de divisibilidad de un número, y aplicación á los divisores 2, 3, 5, 7, 9 y 11. Fundamento de las reglas que se deducen, y su extensión á cualquiera otro número.

Máximo común divisor de los números. Mínimo múltiplo. Teoremas sobre la divisibilidad de los números y de los productos.

Atenciones de las fracciones ordinarias. Definición de las fracciones ordinarias. Quebrado en su forma y en su valor, variando alguno de sus términos. Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.

Definición de las fracciones decimales. Su numeración hablada y escrita. Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones. Multiplicación abreviada. Reducción de una fracción ordinaria á decimal y vice-versa.

Diferentes clases que deben considerarse y sus propiedades peculiares. Aplicaciones para aproximar los resultados de divisiones inexactas. Sistema métrico. Definición de los números complejos. Reducción de las operaciones con cantidades complejas á operaciones con quebrados.

Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos. Sistema de pesas y medidas de Castilla, y su relación con el sistema métrico. Definiciones de potencias y raíces. Formación de potencias y extracción de las raíces cuadrada y cúbica; primero, de los números enteros; segundo, de las fracciones ordinarias. Extracción de la raíz con una aproximación dada.

Extracción de la raíz cuadrada de fracciones decimales. Los mismos problemas para la raíz cúbica. Definición de las razones y proporciones. Teoremas y propiedades peculiares de cada una de ellas. Reglas de tres, simple y compuesta. Regla de compañía. Regla de descuento. Regla conjunta. Regla de aligación. Regla de falsa posición. Reducción de un sistema de numeración á otro. Operaciones con los números de un sistema cualquiera.

Algebra. Definiciones y nociones preliminares. Adición, sustracción, multiplicación y división algebraicas. Fracciones algebraicas y exponentes negativos. Cantidades primas. Mínimo común divisor. Mínimo común múltiplo. Resolución de las ecuaciones determinadas de primer grado. Discusión de los valores de las incógnitas. Suma, resta, multiplicación y división de las desigualdades. Resolución de las desigualdades de primer grado. Condiciones para que una ecuación de primer grado con dos incógnitas admita soluciones enteras. Forma general de los valores de las incógnitas, y modos de deducir todas las soluciones cuando se conoce una. Modo de hallar las soluciones enteras y positivas. Soluciones enteras de m ecuaciones con m+1 incógnitas. Caso en que el número de incógnitas es superior en más de una unidad al de ecuaciones. Resolución de las ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita, y discusión de los valores de esta. Resolución de las ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas. Ecuaciones reducibles á las de segundo grado. Análisis indeterminado de segundo grado. Máximos y mínimos. Expresiones imaginarias. Potencias y raíces de los monomios. Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios. Deducción de las fórmulas que dan el número de combinaciones, permutación y productos diversos de varias cantidades. Demostración de la fórmula del binomio de Newton. Potencias de los polinomios. Extracción de la raíz cuadrada, cúbica y en general de un grado cualquiera de un polinomio. Progresiones por diferencia y por cociente. Problemas á que dan lugar estas progresiones, y discusión de las fórmulas que resultan. Fracciones continuas: su formación y procedencia. Reducciones á fracciones convergentes y sus propiedades.

Disposición y uso de las tablas de Callet. Resolución de la ecuación exponencial por el método de las fracciones continuas. Pasar de un sistema de logaritmos á otro. (C.) Límite del error debido al empleo de los logaritmos. Diferentes clasificaciones de las funciones. Límites de las funciones. Derivadas de diferentes ordenes. Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una variable. (C.) Derivadas de las funciones de funciones, de las compuestas, implícitas é inversas. Derivadas de las funciones elementales algebraicas y trascendentes. Derivadas de una combinación cualquiera de funciones. Ley de los coeficientes en el desarrollo de Taylor para una ó muchas variables. (F.) Teorema de Maclaurin. (F.) Máximos y mínimos de funciones de una variable.

Determinación de los valores de una función cuando tienen la forma  $\sum \pm \text{Casos en que no es aplicable el teorema de Taylor. Forma y número de raíces de una ecuación algebraica. Relaciones que las unen á los coeficientes. Ecuaciones numéricas, casos en que una ecuación tiene raíces reales. Reglas de los signos de Descartes. Aplicación de la teoría del máximo común divisor á la eliminación. Separación de las soluciones extrañas. Grado de la ecuación final. Raíces infinitas de las ecuaciones. Ecuaciones irracionales. Diferentes transformaciones de que es susceptible una ecuación para resolverla más fácilmente. Ecuaciones cuyas raíces son una combinación dada de las de la propuesta. Ecuaciones que contienen raíces iguales. Ecuaciones recíprocas y negativamente recíprocas. Cuando varias ecuaciones tienen raíces comunes. Cuando existen relaciones entre las raíces de varias ecuaciones, método general. Funciones simétricas. Aplicaciones á la formación de las ecuaciones de las diferencias, sumas, productos y cocientes, y á la eliminación. Determinación de los límites de las raíces reales de las ecuaciones numéricas. Teorema de Sturm y sus aplicaciones. Método para la determinación de las raíces enteras y abreviaciones de que es susceptible. Raíces fraccionarias. Divisores comensurables de segundo grado. Cálculo por aproximación de las raíces incommensurables. Método de Lagrange, de Sturm, de Newton. (C.) Regla de falsa posición. (C.) Combinaciones de unos métodos con otros para obtener aproximaciones más rápidas. Aplicación de los métodos anteriores á las ecuaciones trascendentes. Determinación de las raíces imaginarias por la teoría de la eliminación. Por la ecuación del cuadro de las diferencias. Soluciones extrañas. Resolución algebraica de las ecuaciones binomias. Resolución trigonométrica. Teorema de Moivre y demás teoremas relativos á esta resolución. (C.) Resolución algebraica de las ecuaciones de tercer y cuarto grado. Resolución trigonométrica de las primeras.$

GEOMETRÍA ELEMENTAL. Nociones preliminares.—Definiciones. Medida de las líneas rectas. Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas. Paralelas. Propiedades generales de la circunferencia. Circunferencias tangentes y secantes. Medida de ángulos. Problemas relativos á las líneas rectas, á las circunferencias y á los ángulos. Definiciones de los polígonos. Triángulos. Condiciones de igualdad de los triángulos. Cuadriláteros. Condiciones para que sean inscribibles ó circunscriptibles. Polígonos en general. Igualdad de dos polígonos. Datos necesarios para determinar un polígono. Problemas relativos á los polígonos. Líneas proporcionales. Teoremas que se deducen directamente de la proporcionalidad de las líneas. Polígonos semejantes. Polígonos semejantes. Ejes radicales. Tránsversales. Polo y polar. Similitud de figuras planas en general. Problemas que se resuelven por la proporcionalidad de las líneas. Polígonos regulares en general. Inscripciones y circuncripciones en la circunferencia. Relación de la circunferencia al diámetro. Áreas de las superficies planas. Comparación de áreas. Problemas relativos á las áreas de superficies planas. Planos y rectas en el espacio. Ángulos diedros, triedros y poliedros en general. Problemas relativos á estas teorías. Definición de las superficies curvas en general. Generación de las superficies de revolución, alabeadas y desarrollables. Tangente á una curva cualquiera. Demostración de la existencia de planos tangentes á una superficie curva. Normal á una superficie. Superficies cónicas. Superficies cilíndricas. Superficie esférica. Problemas relativos á la esfera. Propiedades generales de los poliedros. Semejanza de poliedros. Poliedros simétricos. Poliedros regulares. Superficies semejantes. Cuerpos semejantes. Superficies y cuerpos simétricos. Áreas de los cuerpos. Comparación de las áreas de cuerpos semejantes. Medida de los volúmenes de los cuerpos. Comparación de los volúmenes.

Trigonometría. Su objeto. Líneas trigonométricas de un arco. Arcos que corresponden á una línea trigonométrica. Líneas trigonométricas de la suma y de la diferencia de dos arcos, del arco duplo y triple, de la mitad y tercera parte del arco. Fórmulas de Moivre y sus aplicaciones. Sumas, diferencias y diferencias de cuadrados de líneas trigonométricas de la misma especie. Método general de transformación para aplicar el cálculo logarítmico á la suma ó diferencia de varias cantidades. Construcción y uso de tablas trigonométricas, y en especial las de Callet. Fórmulas generales para la resolución de triángulos rectángulos. Fórmulas especiales para la de los triángulos rectángulos. Relaciones entre las líneas trigonométricas de los ángulos y los lados de un triángulo rectilíneo. Relación entre las de los tres ángulos. Resolución de los triángulos rectilíneos. Áreas de los triángulos y cuadriláteros rectilíneos. Resolución de triángulos cuando se dan diferentes relaciones entre sus elementos. Teorema fundamental de la trigonometría esférica. Relaciones entre los lados y los ángulos de un triángulo esférico. Triángulos rectángulos. (F.) Regla mnemónica de Neper. Triángulos rectiláteros. Resolución de triángulos esféricos. Analogías de Neper.

Geometría analítica. Su objeto. Representación geométrica de las cantidades. Lugares geométricos. Teoría de las proyecciones. Proyección de un polígono. Coordenadas rectangulares. Coordenadas oblicuas. Coordenadas polares. Transformación de unos sistemas en otros. Construcción de expresiones algebraicas. Teoría de la homogeneidad. Discusión geométrica de las raíces de una ecuación de segundo grado. Ecuación de la línea recta. Discusión. Problemas relativos á la línea recta. Discusión y simplificación de la ecuación general de segundo grado. Diámetros, centros, ejes de simetría, tangentes, asíntotas rectilíneas de las curvas en general, referidas á coordenadas rectangulares. Los mismos problemas en coordenadas polares. Pocos y directrices de las curvas de segundo grado. Centro. Ejes. Focos. Directrices. Tangentes. Normales.

Diámetros. Curvas suplementarias. Polo y polar. Área de la elipse. Problemas relativos á la elipse. Hipérbola. Problemas y teoremas análogos á los de la elipse. Asíntotas. Parábolas. Problemas y teoremas análogos á los de la elipse é hipérbola. Relaciones entre las tres curvas, y modo de pasar de la ecuación de una de ellas á las de las otras. Discusión de las curvas de segundo grado referidas á coordenadas polares. Secciones cónicas y cilíndricas. Teoría de la semejanza de las curvas y su aplicación á las de segundo grado. Teoremas relativos á las proyecciones de líneas y áreas en el espacio. Coordenadas rectilíneas. Coordenadas polares. Transformación de coordenadas rectilíneas y polares en todos los casos que pueden ocurrir. Problemas de rectas y planos. Discusión de las superficies de segundo grado. Planos diametrales. Planos conjugados con una recta. Planos conjugados entre sí. Planos principales. Simplificación de la ecuación de segundo grado. Discusión de la ecuación simplificada en los cuatro casos que pueden presentarse. Reducción de estas á dos que los comprenden todos. Planos principales en cada caso. Elipsoide. Hipérbolide de una hoja. Hipérbolide de dos hojas. Parabolide elíptico. Parabolide hiperbólico. Ecuaciones de las superficies cónicas, cilíndricas, de revolución y reguladas en general. Generaciones rectilíneas del hipérbolide de una hoja, y del parabolide hiperbólico.

Las materias y teorías indicadas en este programa, así como los ejercicios y problemas referentes á ellas, se exigirán con la extensión que tienen en los autores expresados á continuación, sin que por esto se entienda que sea preciso haberlas estudiado por ellos. Aritmética. . . . . Cirodde. Algebra. . . . . Cirodde. Geometría elemental. . . . . Vincent. Trigonometría. . . . . Cirodde. Geometría analítica. . . . . Sonnet y Frontet.

Se excluirán las materias marcadas con (F.) y (C.), que se exigirán respectivamente con la extensión que tienen en Francés y Catalán.

Escuela de Ayudantes de Obras públicas. Convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela. Para ser admitido como alumno se necesita: 1.º Haber cumplido 18 años y no pasar de 30 años del 1.º de Octubre. 2.º Ser de compleción sana y robusta, y no tener defecto físico que le impida dedicarse al servicio de las obras públicas. 3.º Acreditar su buena vida y costumbres por medio de certificaciones del Cura párroco y de la Autoridad civil del pueblo en que reside el candidato. 4.º Acreditar por medio de examen ante la Junta de Profesores el conocimiento de las materias siguientes: Escritura con buena letra y ortografía. Aritmética. Algebra elemental hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive. Geometría. Nociones de dibujo lineal y topográfico. Nociones ó especial redacción en cualquier conocimiento ó trabajo científico ó literario que presenten los candidatos. Los aspirantes deberán poseer los conocimientos de Matemáticas con la extensión, por lo menos, que tiene la obra de Cortázar, sin que por esto se entienda que sea preciso haber estudiado por ella.

Los ejercicios son tres: 1.º De escritura. 2.º De Aritmética, Algebra y Geometría. 3.º De dibujo lineal y topográfico. En el primero escribirán los aspirantes lo que se le dicte á viva voz; el segundo será oral, y consistirá en contestar á las preguntas de los examinadores, y el tercero se reducirá á copiar en la Escuela parte de los dibujos que presenten los aspirantes, á fin de examinar después tanto las copias como los originales. La Junta de Profesores se reunirá á la terminación del primer de los ejercicios á fin de acordar cuáles sean los aspirantes que puedan practicar los dos restantes. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director de la Escuela, acompañadas de la fe de bautismo y de las certificaciones de buena vida y costumbres, cuyos documentos deben estar legalizados en debida forma, y se presentarán en la Secretaría de dicha Escuela antes del día 10 de Setiembre, en cuyo mes darán principio los exámenes. Los alumnos que sean admitidos en la Escuela en virtud de la presente convocatoria quedarán sujetos á las prescripciones establecidas por Real orden de 19 del corriente, inserta en la GACETA oficial. Madrid 21 de Agosto de 1866.—El Secretario, Manuel Fernandez Arroyo.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Madrid. Ignorando esta Administración el paradero de Don José de Aragón Cortés, Duque de Monteleón y de Teranova; y el del Sr. Marqués de Campo-nuevo, Vizconde de Tanco del Luzón; y el de D. Raimundo del Nero y Salamanca, Conde de Castro Ponce y de Torre-hermosa, y el del Sr. Conde de Atrás, Marqués de Perandón, se les avisa por medio de este anuncio para que se presenten en esta oficina, por sí ó por medio de personas que les representen, á fin de enterarles de un asunto que les interesa; y en la inteligencia que de no verificarlo en un breve plazo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 23 de Agosto de 1866.—José Rivero.

Gobierno de la provincia de Zamora. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentesauco, dotada con el sueldo de 800 escudos anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, y 100 escudos por retribución de los trabajos estadísticos. Los aspirantes que á la indispensable circunstancia de haber cumplido la edad de 25 años reúnan la suficiente aptitud para el desempeño de dicha plaza, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Ayuntamiento de Fuentesauco, en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA de MADRID y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que serán preferidos los empleados cesantes de la Administración activa, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Setiembre de 1853. Zamora 22 de Agosto de 1866.—Fernán Labrador de Cegama. 1023-3

Alcalde constitucional de Villamañán. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de la villa de Villamañán, partido de Valencia de Don Juan, en la provincia de León, cuyo vecindario asciende á 490 vecinos; se halla situada en la carretera de León á Benavente, distando de una y otra población cinco leguas; su clima es sano, y sus habitantes por lo general gozan de perfecta salud; no habiendo establecidas otras plazas de Médico-cirujano en los pueblos del Páramo, Valle y parte de la Vega de Toral, puede el agraciado contar con 18,000 rs. en esta forma: 3,000 rs. pagados del presupuesto municipal por la asistencia de 150 familias pobres; otros 500 ó más por el número excedente de estas; 8,000 rs. que se gradúa podrán producir las iguales ó ajustes con los vecinos acomodados, y 3,500 que pueden producir al facultativo las aplicaciones ó salidas á los pueblos inmediatos, como así bien las muchas y diarias consultas que tiene en los días en que se celebra su mercado semanal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes después de la inserción de este anuncio en la GACETA de MADRID. Villamañán 20 de Agosto de 1866.—El Presidente, Santos Unzué. 1011

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Luis Ota y Espinal, Caballero de las Reales y militares Ordenes de San Hermenegildo y de 5 veces de la de San Fernando de primera clase, condecorado con otras varias cruces de distinción por servicios de guerra. Teniente Coronel primer Jefe del segundo batallón del regimiento infantería del Príncipe, número 3, y fiscal militar en comisión de la Capitanía general de Castilla la Nueva. Habiéndose ausentado de esta plaza el Sr. Mariscal de Campo don D. Blas Parral, los Capitanes D. Baltasar Hidalgo de Quintana y D. Eusebio González Pareda, los Tenientes D. Valentín de la Fuente Rebollo, agregado que estuvo al 2.º de Ingenieros, D. Manuel Serrillo y Ferrer, del batallón cazadores del Príncipe, D. Enrique Martí y Domínguez, del provincial de Madrid, D. Antonio Bavia y Salgado, D. Eliberto Barbachano, del regimiento de Husares de la Princesa, el capitán del Colectivo de Infantería, D. José Ríos, y los Capitanes D. Emilio Castelar, D. Carlos Balda, D. Florentino Vázquez, D. Graciano Martos, D. Manuel Bertrán, D. Práxedes Mico Sagasta, D. Francisco de Paula Matosola, D. José Rivas y Chandel, Gato Ortega, Alfonso Lopez, Francisco Gato y Milla y Gato, y Gato Bertrán y Valero, á quienes estoy procediendo por los delitos de sedición y rebeldía en el ejército, y en consecuencia, la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por señado á dichos D. Blas Parral, D. Baltasar Hidalgo de Quintana, D. Eusebio González Pareda, D. Valentín de la Fuente Rebollo, D. Manuel Serrillo y Ferrer, D. Enrique Martí y Domínguez, D. Antonio Davila Sagasta, D. Eliberto Barbachano, D. José Ríos, D. Emilio Castelar, Don Graciano Martos, D. Manuel Bertrán, D. Práxedes Mico Sagasta, D. Francisco de Paula Matosola, D. José Rivas y Chandel, Gato Ortega, Alfonso Lopez, Francisco Gato y Milla y Gato, y Gato Bertrán y Valero, señalándoles las prisimas multas de San Fernando de primera clase, por haberse ausentado personalmente desde el término de seis días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se señalará la causa y se sentenciara en rebeldía por el delito que merezca pena más grave, por ser esta la voluntad de S. M. Publíquese este edicto en la GACETA oficial y Diario de Avisos para noticia de todos. Madrid 20 de Agosto de 1866.—Martín Mendez y Castro.—Por su mandado, Evaristo González Corbalán, Escribano de la causa. 1012

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, se anuncia la muerte sin testamento de Doña Felicitas Yriza y Sanchez Toria, natural de Quintanar de la Orden, y vecina que fué de esta capital en la calle de la Cabeza, núm. 1, cuarto principal; y se llama por el presente los que se crean con derecho á la herencia de dicha finca para que en el término de 30 días comparezcan personalmente ante el edicto en la GACETA oficial, comparezcan á deducir sus acciones en el expediente que por la Escritura de D. Miguel García Nolas ha promovido D. Antonio Morales, en nombre de su hijo D. Juan Morales y Vial, reclamando dicha herencia como su único heredero. Madrid 21 de Agosto de 1866.—Noblejas. 987-1

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad en los autos concurso necesario de la sociedad minera titulada Sagrada Familia, se cita, llama y emplaza á D. Manuel de la Cruz y general que en el fin de nombrar síndicos ha de tener efecto el día 13 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, calle de San Miguel, número 4. Sevilla 11 de Agosto de 1866.—Juan Bautista del Pino. 1030

D. Miguel Aparicio, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad. Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del actuario se ha instruido expediente á instancia del Procurador D. Ramón López en representación de Doña Francisca Martínez por la finca de Vera, sobre liberación de ciertas cargas que gravitan sobre una hacienda de olivar nombrada San Lorenzo en la sierra y término de esta capital, sito del Bañuelo; y de conformidad con lo que se dispone en el art. 3.º de la ley hipotecaria, he mandado que en el término de 30 días, á contar desde el día de la fecha, se presente en la GACETA de MADRID, á las personas interesadas en la existencia de varias inscripciones gravosas, á saber: 1.º Un censo de 775 rs. de principal, impuesto por D. Diego Paez de Castillejo y Doña María Morales en favor de la capellanía fundada en San Nicolás de la Villa por Doña Isabel Molina, por escritura de 9 de Mayo de 1876 ante Antonio Maldonado, sobre herencia de Doña Juana de 1783 ante Sebastián de Torres, y otro censo de 294 rs. 4 mrs. impuesto sobre los mismos á favor de la capellanía fundada por Pedro Saenz en la parroquia de Ombria Sancti Spiritus sobre la propia finca. Otro censo de 100 rs. de principal y 72 de réditos á favor de capellanía fundada por D. Juan de González y Haro y Gato, último, al transmitirse á la citada Doña Francisca Martínez por su marido D. Manuel Fernandez Castillo una cuarta parte de la citada hacienda de San Lorenzo, se dice estar afecto al pago de 4,500 rs. por un lado, y por otro al de 20,000, sin expresarse á favor de quién. Lo que se anuncia al público para que los interesados que tengan derecho á oponerse á su cancelación se presenten á hacerlo en este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de que transcurrido que se declarará extinguidos los citados gravámenes, y se cancelará en el Registro de la Propiedad. Dado en Córdoba á 4 de Agosto de 1866.—Miguel Aparicio.—El actuario, Joaquín Rey y Heredia. 1031

En virtud de providencia del Sr. D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, referendada de mí el Escribano como sustituto del Dr. D. Claudio Sanz y Barba, se sacan á pública subasta diferentes materiales procedentes del derribo de la posada del Dragón, situada en la Cava Baja de esta corte; estando señalado su remate para el sábado 23 del corriente, á las once y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, que es en el piso bajo de la Territorial. Las personas que quieran enterarse del porvenir de la tasación y pliego de condiciones pueden acudir á la Escribanía, para que se les entregue el pliego de condiciones, en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA de MADRID. Madrid 22 de Agosto de 1866.—Francisco Fernandez de la Torre. 1032

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, referendada de mí el Escribano como sustituto del Sr. D. Agustín Lamartiniere, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía de Don Juan Manuel Aguado á contestar la demanda de tenencia de dominio interpuesta por D. Juan Antonio Rubio, en los autos promovidos por el Procurador D. Felix Tarrero sobre pago de maravedís por derechos y suplementos hechos en defensa del mismo D. Agustín; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que se le anuncia en el expediente que se instruye en esta Gaceta. Madrid 20 de Agosto de 1866.—Por Anado, Juan Zozaya. 1033

D. Francisco José de Lanzas, Escribano de actuaciones civiles del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio en esta corte. Doyle que en el pleito promovido por D. Juan Antonio Rubio contra D. Pedro Gutiérrez de la Vega, D. Felipe González Posse y D. Antonio Ruiz Martín sobre que deben libre y á disposición de aquel una casa, se instruye en el expediente que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 14 de Agosto de 1866, el Sr. D. Gregorio Muñoz y Domínguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto el pleito promovido por D. Juan Antonio Rubio, su Procurador D. Fernando Bravo, contra D. Pedro Gutiérrez de la Vega, Don Felipe González Posse y D. Antonio Ruiz Martín, que se hallan en rebeldía, se bre que se les contiene á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de que se les contenga á dejar libre y expedida la casa que se instruye en definitiva la sentencia del tenor siguiente: Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Rubio, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, se dedujo con fecha 27 de Noviembre último demanda ordenada sobre cumplimiento de una cláusula de testamento en la escritura de venta de una casa de su propiedad que obró á favor de los demandados D. Felipe González Posse, D. Pedro Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Ruiz, con la solicitud de

VIERNES

Roma 22.—El Conde de San Luis ha presentado sus credenciales al Papa como Embajador de España.

En la sesión de la Cámara de los Diputados prusianos, celebrada el día 20, fué presentado el proyecto de ley electoral para el Parlamento alemán.

El Diario de Dresde anuncia haber sido aceptada por el Rey la dimisión presentada por M. de Beust. Los demás individuos del Gabinete saxon han formulado también sus dimisiones, pero no han sido admitidas.

La Gaceta de la Cruz asegura que la paz con Baviera fué firmada el 19 en Berlín.

La comisión de la Cámara de los Señores se ha mostrado favorable al proyecto de ley concerniente a la incorporación de Hannover, Hesse-Electoral, Nassau y Frankfurt.

Anuncia de Munich que Prusia ha limitado sus reclamaciones de cesion de territorio a los dos distritos de Lichtenfeld y Cimbach, en la Alta Franconia (40.000 habitantes próximamente).

Desmiente el periódico La Nazione de Florencia el rumor difundido de que Austria ha reclamado de Italia la indemnización de las cantidades invertidas en las fortificaciones del cuadrilátero, a lo cual se ha opuesto el Gobierno italiano.

En Cornona, añade el citado periódico, se han arreglado las condiciones militares del armisticio, y las cuestiones políticas han sido reservadas para las conferencias.

El diario oficial del vecino Imperio recibido ayer contiene en su Boletín de las noticias de Alemania las siguientes:

Parce hoy cierto que en las condiciones de paz negociadas en Berlín entre Prusia y los Estados del Sud de Alemania, Wurtemberg tendrá que pagar 8 millones de florines (20 millones de francos), y Baden 6 millones de florines (15 millones de francos).

Se cree que el Gran Duque de Hesse conservará la integridad de sus Estados, salvo algunas leves rectificaciones de fronteras. El reino situado al Norte del Mein entrará en la Confederación, que se pondrá bajo la dirección de la Prusia, en tanto que la parte del Sud de dicho río permanecerá independiente.

Se espera que Baviera conservará su integridad territorial, y que si se ve obligada a hacer algunos sacrificios, serán de muy escasa importancia.

Se anuncia que el Príncipe Real de Prusia marchará en breve, en clase de Virey, al Hannover, y también a la Hesse, para presidir a la organización de la Administración prusiana en aquellos países.

Los últimos despachos anunciados haberse firmado la paz entre Baviera, Prusia, y aun entre Prusia y Austria.

El mismo diario publica la aclaración siguiente: El Times, en su número del 18 de Agosto, da un análisis de una carta que se dice haber dirigido el Emperador al Rey de los belgas.

Esta noticia es errónea. Si bien es cierto que el Ministro de Negocios extranjeros ha hecho saber al Gobierno inglés que la Francia no reclamaba la plaza fuerte de Marienburg y Philippville, que están en poder de una Potencia neutral, no es exacto, como lo afirma El Times, que el Emperador haya escrito al Rey de los belgas.

INTERIOR.

MADRID.—Esta tarde saldrá en procesion de la iglesia de Atocha la veneranda Virgen de dicho nombre. Segun dice una carta que se dice haber dirigido el Emperador al Rey de los belgas.

En la primera quincena del próximo Setiembre deben verificarse en los cuarteles del Noviciado y San Isidro los exámenes que quedaron pendientes en el mes de Junio último; y el día 16, con arreglo a la práctica de todos los años, se abrirá el curso académico.

Hoy por la tarde habrá en la parroquia de San Ginés solemnes visperas. La asistencia del Cabildo eclesiástico de Madrid, cantándose despues matines y laudes; y el sábado se celebrará gran funcion a su glorioso titular. Formará el coro ámbos dias en estos actos religiosos una escogida reunion de profesores.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

AL DELEUADO DE D. JOSE MARIA HUET, POR EL ILMO. SR. DON PEDRO DE MADRADO, INDIVIDUO DE NUMERO.

Señores: Cábrene la honra de llevar la voz de esta docta Academia al recibir en su seno al varon benemérito a quien ya deseaba contar entre sus cooperadores desde el día en que, formando parte de un Tribunal de oposiciones aquí reunido, le vío con satisfaccion hacer una defensa crítica. Hoy á tales merecimientos se agrega el grato recuerdo de haber el Sr. Huet contribuido poderosamente, siendo Magistrado en Sevilla, á salvar, en dias de luto para las artes, los más preciosos cuadros que en su última época ejecutó el gran Murillo. Lo que sin este recuerdo hubiera sido acto gracioso de justificada simpatía, se trueca por él en satisfaccion de apadrinar en esta recepcion á uno de los principales libertadores de aquel inapropiado teatro, cuyo nombre, solo por este título, debería permanecer siempre vivo en la narracion que la historia dedique á tan memorable rescate. El estudio de los soberbios lienzos que hasta el año 1835 formaron el espléndido retablo de Capuchinos, coadyuva hoy sin duda á propagar por todo el orbe culto, la fama de la justamente célebre Escuela andaluza.

¡Ah! Poca deberían temer las Escuelas de pintura su decadencia y muerte, destino inevitable de todo lo humano, si su renovacion pudiera siempre efectuarse por medio de sustituciones de la que hoy motiva esta solemneidad académica.—Si el hueco que deja en el mundo un gran pintor, y que tan energicamente significó el Conde de Castiglione á la muerte del Urbino, exclamando: Desde que falta mi Rafael, ya no me parece que vivo en Roma; si ese hueco, repito, pudiera constantemente llenarse con otro pintor de la misma genia artística, no hubieran nunca faltado los Rafaeles en la ciudad

eterna, los Miguel-Angel en Florencia, los Rubens en Amberes, los Velazquez en Madrid, y los Murillos en Sevilla. Todos estos grandes maestros tuvieron discípulos adelantados: estos discípulos, á su vez, procuraron transmitir á otros arte que los engendraron; y sin embargo de esta tradicion, ó quizá, pensando bien, por causa de ella, no pudiendo acompañar á sus preceptos su número, las Escuelas de Roma, Florencia, Amberes, Madrid y Sevilla fueron rápidamente degenerando, consumiéndose en un lamentable amaramiento la vida llama de muchos privilegiados ingenios. No basta la continua tradicion de las máximas y prácticas para perpetuar en las naciones la generacion de los grandes artistas. Chi seguita va dietro, decía el pintor filósofo Leonardo de Vinci; y el sabio Kugler, reflexionando sobre el error de aquellos pintores que sucedieron á los famosos maestros del siglo de Leon X, y que se lisonjaban de compartir con ellos el lauro imitando servilmente sus cualidades, hace esta luminosa observacion: No tonca triba en la presente que el cimiento de toda grandeza artística es misteriosa armonía entre la personalidad del pintor y su asunto.

Tiene sus épocas marcadas la Providencia para el florecimiento y degeneracion de las escuelas cooperadoras eflorescencia de sus insensurables desigios; y ya se imiten, ya se perpetúa la genealogía de los artistas, el Supremo Arbitro del destino de la raza de las civilizaciones inspira al Giotto, al Beato Angélico y al Mantegna dotes que no tuvieron sus predecesores ó maestros, y despoja á los discípulos de Tiziano, de Van Dyck y de Murillo de las cualidades que estos tuvieron. Aquel gran genio con que plugo al Omnipotente favorecer á un humilde pastorello de Vespignano, que á su muerte mereció del Lorenzo de Médicis el suntuoso sepulcro en que escribió el Policiano el epitafio.

Ille ego sum, per quem pictura extitit revivita, seguramente no heredó del Cimabue, pintor casi griego por su estilo, aquel instinto de la forma, el elocito llamarlo así, tan cierto, delicado y energético con que sentía palpitar bajo la inmutable crisálida bizantina la naturaleza real y viva, olvidada desde la decadencia del arte pagano.—El otro genio de Fiésole, á quien fué dado hablar la forma más pura de la tendencia espiritualista de su país, como un país, como un pueblo, como una cristiana forma del naturalismo incipiente, aquel monje en cuyas obras, presa la más rica hoy del mundo de San Marcos y de la Academia de Florencia, rivaliza la castidad del pensamiento con la sencillez de los medios, y que nutriendo su paleta en la luminosa atmósfera de un mundo de extática bendiciencia; ajeno á los dolores y combates de la vida activa, derramaba en sus frescos y tablas las rosas finitas de la aurora y los cambiantes del horizonte, y el sereno ultramar de las aguas y los colores exentos de borrascas, poco debió en su calidad al pintor camandulense Lorenzo il Monaco, que se cree le dió lecciones, el cual en sus desahucios y convencionales paños forma muy visible contraste con una de las más relevantes dotes de su supuesto discípulo.—Ni hay más almidada entre el paduano Mantegna, que en los frescos y tablas de ejecución para Ludovico Gonzaga en su palacio de Mantua, casi á modo de Rafael, y el maestro del Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarcione, tan desgraciado en la práctica de la pintura, á juzgar por las pocas obras que de su pincel existen en Verona y Venecia, como teóricamente docto en el estudio de la clásica antigüedad.

Como se forman, pues, los grandes artistas? Como se formaron Rafael, Tiziano, el Giorgione, Rubens, Rembrandt, Velazquez y Murillo, todos esos Di Majores del Olimpo del arte, desde el renacimiento acá? Lo mismo que Guillermo de Herle, Nicolás de la Urna y los ántes citados precursores del Renacimiento. Y contrayéndolos al hispanico Murillo, brillante solitario que destella en la corona de nombres gloriosos que el señor Huet nos trae á la memoria, podrá decirse en términos absolutos que á la entidad sublime de este portentoso genio hay unido el gran mérito de haber sido el derivacion desde Juan Sanchez de Castro, y su representante los triunfos de los antiguos maestros del arte, el Squarc